

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1945 por la que se declara labor cultural obligatoria el respigueo de las tierras de cereales y leguminosas para consumo humano.

Ilmo. Sr.: Las actuales circunstancias imponen más que nunca la necesidad de recurrir a toda clase de medidas que hagan posible la recogida más completa de todos los recursos aplicables a la alimentación humana.

En este aspecto es aconsejable declarar labor obligatoria el respigueo de las tierras de cereales y de leguminosas aptas para el consumo humano, no sólo para incrementar aquellos recursos, aunque sea en pequeña escala, sino para evitar sean aprovechados por el ganado, con grave quebranto del interés común, o en beneficio de bastardos fines.

En su virtud, dispongo:

Primero. Se declara labor cultural obligatoria, entre las que se refiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, el respigueo de todas las tierras en las que se haya producido trigo, maíz, centeno o legumbres aptas para la alimentación humana (habas, algarrobas, garbanzos, guisantes y lentejas).

Segundo. La obligación de respigar es imputable al cultivador directo de la finca, quien deberá efectuarlo por los medios que estime conveniente, siempre que aseguren una perfecta realización de esta labor. Una vez que tenga terminado el respigueo de una o varias parcelas de su finca, deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Agrícola Local, la cual, previa visita, si lo estima conveniente, autorizará la entrada de ganado en aquellas para el agostadero, y sin cuyo requisito queda terminantemente prohibido la entrada de ganado de ninguna especie en los rastrojos.

Tercero. Aquellos agricultores que no tengan medios para realizar el respigueo, lo comunicarán a la Junta Agrícola, con ocho días de antelación a la siega, la cual, a la vista de las renunciaciones de los cultivadores y de las peticiones recibidas de aquellos que deseen respigar, asignará a cada finca el número de espigadores conveniente, dando preferencia a la personas más necesitadas de entre los solicitantes.

Cuarto. El respigueo, en el caso que no se realice directamente por el cultivador, no deberá empezar hasta el momento en que las mieses hayan sido retiradas de la parcela, y su duración no excederá—salvo causa justificada—del plazo de tres días por cada cincuenta hectáreas, a contar desde entonces.

Quinto. En cada término municipal y en polígonos de aprovechamiento comunal, la Junta Local de Fomento Pecuario no podrá disponer el comienzo del aprovechamiento, por la ganadería, de la rastrojera resultante hasta que la Junta Local Agrícola no participe que está concluido el respigueo en todo el polígono o cuartel correspondiente. En los de aprovechamiento por ganado del propio cultivador, podrá solicitar de la referida Junta Local de Fomento Pecuario el comienzo de pastoreo sin necesidad de esperar a que se termine el respigar todo el polígono.

Sexto. El Servicio Nacional del Trigo admitirá las pequeñas partidas de grano entregadas por los respigadores, abonándoselas al precio del cupo libre, mediando siempre la autorización nominal expedida por la Junta Agrícola, sin la cual se considerará fraudulenta la posesión del grano.

No obstante lo dispuesto en este apartado, los respigadores podrán vender el grano recogido al cultivador directo de la finca, pero mediando siempre la autorización nominal de la Junta Agrícola.

Séptimo. Los cultivadores directos que no cumplan las obligaciones que se les imponen en la presente disposición serán sancionados con arreglo a la Ley de 5 de noviembre de 1940, previa la formación de los oportunos expedientes.

Octavo. La Dirección General de Agricultura queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias que estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

1662

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1945

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril de 1945

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
					En más		En menos		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
<b>INGRESOS</b>									
1.º Rentas .....	145214	84	15943	60	»	»	»	»	»
2.º Bienes provinciales .....	264820	00	1560	00	»	»	»	»	129271 24
3.º Subvenciones y donativos .....	626727	86	»	»	»	»	»	»	263260 00
4.º Legados y mandas .....	214	40	»	»	»	»	»	»	626727 86
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	8500	00	8356	49	»	»	»	»	214 40
7.º Derechos y tasas .....	338500	00	50848	93	»	»	»	»	143 51
8.º Arbitrios provinciales .....	271375	00	119815	91	»	»	»	»	287651 07
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	1024352	41	96041	85	»	»	»	»	151559 09
10.º Cesiones de recursos municipales .....	485753	61	75134	50	»	»	»	»	928310 56
11.º Recargos provinciales .....	242000	00	»	»	»	»	»	»	410619 14
13.º Crédito provincial .....	125200	48	»	»	»	»	»	»	242000 00
15.º Multas .....	2000	00	26	40	»	»	»	»	125200 48
17.º Reintegros .....	97400	00	30096	90	»	»	»	»	1973 60
19.º Resultas .....	15437	45	387247	17	»	»	»	»	67303 10
<i>Suma Presupuesto ordinario</i> .....	3647496	08	785071	75	371809	72	»	»	»
Valores independientes de Presupuesto ..	} Nominal .....		»	10700 00	10700	00	»	»	»
	} Efectivo .....		»	595721 40	595721	40	»	»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943 44 .....	2744964	49	1279878	82	»	»	»	»	1465085 67
Idem id. id. 1944-45 .....	435000	00	145263	88	»	»	»	»	289736 12
Idem id. para ampliación y reforma edificios provinciales .....	635424	33	130258	29	»	»	»	»	505166 04
Idem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia .....	371034	85	216782	75	»	»	»	»	154252 10
Idem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1944 .....	182516	27	184895	32	2379	05	»	»	»
Idem id. B.—Mancomunidad —Caminos vecinales .....	1370540	28	90977	76	»	»	»	»	1279562 52
Idem id. recaudación Contribuciones 1945 .....	651465	10	131416	37	»	»	»	»	520048 73
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	10038441	40	3570966	34	980610	17	7448085	23	6467475 06

<b>PAGOS</b>									
1.º Obligaciones generales .....	414238	99	63478	60	»	»	»	»	350760 39
2.º Representación provincial .....	43000	00	8494	52	»	»	»	»	34505 48
5.º Gastos de Recaudación .....	136078	68	7919	80	»	»	»	»	128158 88
6.º Personal y Material .....	715659	56	212498	67	»	»	»	»	503160 89
7.º Salubridad e Higiene .....	50000	00	»	»	»	»	»	»	50000 00
8.º Beneficencia .....	1038853	26	112423	85	»	»	»	»	926429 41
9.º Asistencia social .....	35460	00	9602	15	»	»	»	»	25857 85
10.º Instrucción Pública .....	82050	00	19393	75	»	»	»	»	63656 25
11.º Obras Públicas y edificios provinciales .....	727194	94	93266	38	»	»	»	»	633928 56
13.º Montes y Pesca .....	11700	00	400	00	»	»	»	»	11300 00
14.º Agricultura y Ganadería .....	44076	00	5779	04	»	»	»	»	38296 96
15.º Crédito provincial .....	315048	44	»	»	»	»	»	»	315048 44
17.º Devoluciones .....	»	»	25	00	25	00	»	»	»
18.º Imprevistos .....	33136	21	5874	33	»	»	»	»	27261 88
19.º Resultas .....	»	»	240993	43	240993	43	»	»	»
<i>Suma Presupuesto ordinario</i> .....	3647496	08	780149	52	241018	43	3108364	99	»
Valores independientes de Presupuesto ..	} Nominal .....		»	»	»	»	»	»	»
	} Efectivo .....		»	140752 95	140752	95	»	»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 .....	2744964	49	518232	11	»	»	»	»	2226732 38
Idem id. id. 1944 45 .....	435000	00	4624	92	»	»	»	»	430375 08
Idem id. para ampliación y reforma edificios provinciales .....	635424	33	109653	40	»	»	»	»	525770 93
Idem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia .....	371034	85	148601	27	»	»	»	»	222433 58
Idem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1944 .....	182516	27	168743	92	»	»	»	»	13772 35
Idem id. B.—Mancomunidad —Caminos vecinales .....	1370540	28	88753	31	»	»	»	»	1281786 97
Idem id. recaudación Contribuciones 1945 .....	651465	10	111287	19	»	»	»	»	540177 91
<b>TOTAL PAGOS</b> .....	10038441	40	2070798	59	381771	38	8349414	19	7967642 81
<i>Existencia en Caja</i> .....			1500177	75					
<i>Total igual a Ingresos</i> .....			3570976	34					

## DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

			Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto .....	} Nominal .....		10700	00
	} Efectivo .....		454968	45
Presupuesto ordinario .....			4922	23
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 .....			761646	71
Idem id. id. 1944 45 .....			140638	96
Idem id. ampliación y reforma de edificios provinciales .....			20604	89
Idem id. obras reconstrucción de la Casa Misericordia .....			68181	48
Idem id. servicio de Recaudación de Contribuciones 1944 .....			16151	40
Idem id. B.—Mancomunidad.—Caminos vecinales .....			2224	45
Idem id. servicio de Recaudación de Contribuciones 1945 .....			20129	18
<b>TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA</b> (Según Acta de arqueo) .....			1500167	75

Guadalajara 16 de Mayo de 1945.—El Interventor, Domingo M.ª de Ibarra y Goicoechea.

La Comisión gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad verificadas por la Intervención de Fondos hasta el día 30 de Abril último y que se publique en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Guadalajara 18 de Mayo de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blázquez.

# Ayuntamientos

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Anuncio de subasta para contratar obras

La Comisión municipal gestora tiene acordado, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Abril último, anunciar subasta pública para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la Plaza de la Antigua y Ronda de San Antonio, desde la calle de Alvarfáñez hasta el camino del Matadero, en desarrollo del proyecto de su denominación, de que es autor el señor Arquitecto municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de cincuenta y cuatro mil novecientas pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por cualquiera de los señores Le-trados con ejercicio en esta Capital, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de dos mil setecientas cuarenta y cinco pesetas dos céntimos, que representa el cinco por ciento del tipo de subasta, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, y el rematante, la definitiva de cinco mil cuatrocientas noventa pesetas cuatro céntimos, que corresponde al diez por ciento del expresado tipo, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente. Son admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924 y tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación designado por ella, a las once horas treinta minutos del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de inserción de este edicto-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y ante el Notario público a quien por turno corresponda dar fe en el acto.

Las proposiciones para la presente subasta deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, en cualquiera de los días hábiles del período expresado, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez a trece.

Los pliegos de condiciones, el proyecto general y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Sección de Obras, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al del remate.

En los aludidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de formalizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, así como la ineludible de sujetarse a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones

concordantes vigentes sobre protección a la industria nacional.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la consignación figurada en la partida primera del artículo 3.º, capítulo 11.º del presupuesto extraordinario de obras, por tres millones de pesetas para obras, adquisiciones y mejora de servicios.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, así como la aprobación del pliego de condiciones económico-jurídicas por que se rige, en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4'50 pesetas), y al presentarse llevar escrito en el sobre que la contenga: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Plaza de la Antigua y Ronda de San Antonio de esta ciudad», ajustada al modelo que se inserta al pie.

En sobre aparte y abierto se presentará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, con la leyenda: «Resguardo de constitución del depósito provisional correspondiente a la proposición que presenta don ... (el nombre de la firma del pliego anterior), para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Plaza de la Antigua y Ronda de San Antonio de esta ciudad», y la firma del licitador al igual que en el que se contenga la proposición.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales, los de inspección de las obras, inserción de anuncios, honorarios y suplidos del señor Notario, y en general, cuantos ocasione la presente subasta y los del contrato que motive.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 25 de Mayo de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1673

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... y domiciliado en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación de la Plaza de la Antigua y Ronda de San Antonio, desde la calle de Alvarfáñez hasta el camino del Matadero, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al proyecto y a las aludidas condiciones facultativas y económico-jurídicas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que (es el precio-tipo, o representa una baja del ... por ciento en el precio-tipo).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por cada jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación provincial de Trabajo, así como el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional.—Guadalajara ... de ... de 1945 (y la firma del proponente).

(Derechos de inserción, 150'00 ptas.)

## SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Provincia de Guadalajara

### JEFATURA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales del término municipal de Cubillejo del Sitio, cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies Has.
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	18-92-75
Idem .....	2. <sup>a</sup>	134-36-68
Idem .....	3. <sup>a</sup>	157-81-99
Idem .....	4. <sup>a</sup>	207-50-02
Idem .....	5. <sup>a</sup>	423-69-86
Idem .....	6. <sup>a</sup>	225-72-87
Cereal con encinas .....	U. <sup>a</sup>	53-21-47
Eras.....	U. <sup>a</sup>	2-90-89
Erial a pastos.....	U. <sup>a</sup>	517-23-08
Monte bajo.....	U. <sup>a</sup>	41-39-51
Monte núm. 131.....	Esp...	1174-23-66
Idem núm. 132.....	Esp...	94-55-00
Idem núm. 188 A.....	Esp...	72-36-13
Arboles de ribera.....	U. <sup>a</sup>	19-38
Total imponible.....		3124-13-29

Este acuerdo de aprobación es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y el Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 25 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 1678

## OBRAS PUBLICAS

Provincia de Guadalajara

### ELECTRICIDAD

Examinado el expediente promovido por don Bienvenido Sánchez Fernández, en el que solicita establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para dotar de alumbrado público y particular al pueblo de Lupiana, resulta:

Que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata; no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por el Ingeniero encargado de la Zona Sur (con el cual está de acuerdo esta Jefatura), por las respectivas Alcaldías de Horche y Lupiana, Centro provincial de Telégrafos de Guadalajara, Delegación de Industria de la provincia y Abogacía del Estado.

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 8.º del expresado Reglamento y Real Decreto de 3 de Septiembre de 1913, modificados por Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), otorgar a don Bienvenido Sánchez la autorización que solicita, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Bienvenido Sánchez Fernán-

dez, como copropietario de la Hidroeléctrica del pueblo de Horche, para ampliar las líneas que tiene establecidas la citada Sociedad, al objeto de dotar de alumbrado público y particular al pueblo de Lupiana.

2.ª La energía a transportar será la producida en una Central emplazada en término de Horche que aprovecha aguas del río Tajuña, haciéndose la derivación para este servicio de la línea que conduce la energía para alumbrado del pueblo de Horche.

3.ª Las obras ejecutadas deberán ser modificadas y ajustadas al proyecto que sirve de base a esta concesión, subsanando las pequeñas deficiencias que en el mismo existen para ajustarse a lo prescrito en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

4.ª El peticionario se someterá a las condiciones generales fijadas en los Reglamentos de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y 27 de Marzo de 1919, y a todas las dictadas con posterioridad o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

5.ª Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, en lo que se refiere al cruce de caminos y otras vías públicas, o a lo largo de las mismas, se atenderá a lo establecido en las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916, en lo que sea aplicable al caso de que se trata, efectuándose la protección con cable fiador de acero, sujeto a los postes con aisladores independientes y del cual se suspenderá el hilo conductor por medio de péndolas y anillos aislantes.

6.ª El cruce con la línea telegráfica del Estado se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

7.ª Queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Verificación de contadores y regularidad del suministro de energía eléctrica de 19 de Marzo de 1931.

8.ª Deberán ser cumplidas todas las disposiciones relativas a la protección a la industria nacional.

9.ª Todas las obras quedarán terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión y serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, a quien dará cuenta asimismo el concesionario de la terminación de las obras para levantar el acta correspondiente. Todos los gastos que se originen correrán a cargo del concesionario, mediante depósitos previos.

10. Esta concesión se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo el Estado, por causa de mayor utilidad pública, modificarla y hasta declararla caducada, sin que por esta causa el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

11. Esta concesión caducará de no cumplirse cualquiera de las condiciones impuestas, así como por todos los motivos consignados en el artículo 21 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Guadalajara 26 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1668

(Derechos de inserción, 108'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL